

  
REVISTA DE LIBROS

## Comentario bibliográfico

**Daniele Menozzi, *Iglesia y derechos humanos: Ley natural y modernidad política, de la Revolución francesa hasta nuestros días* (Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2019).**

***Jimena Tcherbbis Testa***

*Universidad Torcuato Di Tella / CONICET*

*jime-tt@hotmail.com*

*Fecha de recepción: 21/02/2021*

*Fecha de aprobación: 13/04/2021*

**E**l libro que nos ofrece el historiador italiano Daniel Menozzi se interroga a propósito de la relación entre la Iglesia y la modernidad política a través de una cuestión clave: la noción de los derechos humanos. En efecto, desde la irrupción de la Revolución francesa, la construcción de la política moderna se enfrentó al desafío de pensar la creación del lazo social al margen del régimen de cristiandad aventurándose, por tanto, hacia la búsqueda de un sentido inmanente para los fundamentos de la convivencia civil. La noción de los derechos del hombre, reivindicada por el proceso revolucionario, constituyó parte del proceso de secularización que caracterizó desde entonces a Occidente. El historiador se pregunta así acerca de la relación, por cierto, cambiante, entre los significados conexos de “derechos de Dios”, “ley natural” y “derechos humanos”, para pensar el modo en que la Iglesia católica se adaptó a las libertades modernas a la vez que intentó moldearlas.

Menozzi advierte que, si bien la historiografía prestó atención a la relación entre catolicismo y derechos humanos, ha tendido a hacerlo a través de estudios sobre el reconocimiento de Juan XXIII hacia la *Declaración Universal de Derechos Humanos* promulgada por Naciones Unidas en 1948 (en su encíclica *Pacem in terris*, 1963), o bien mediante la reconstrucción a modo de genealogía del aporte de la tradición cristiana a la noción de derechos humanos, sin profundizar en el sentido agónico de la relación<sup>1</sup>. En efecto, Menozzi advierte que, ante la historicidad de aquellos derechos, la Iglesia, tras una sinuosa aceptación, ha pretendido dotarlos de una moral natural objetiva, inmutable, basada en el orden divino. De modo que la definición de sus fundamentos y alcances se ha pretendido convertir, aún hoy, en materia de debate religioso.

En ese sentido, para dar cuenta de aquella compleja relación, el libro recorre en clave transnacional un amplio arco temporal que conduce al lector desde la censura papal de la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* (1789) hasta el magisterio de Benedicto XVI (2005-2013). Si bien la obra reconstruye los matices dentro del catolicismo, analizando grupos de la cultura católica que reflexionaron sobre la noción de los derechos humanos, su mayor atención se centra en el análisis de la postura romana que, en tanto gobierno universal de la Iglesia, fijó, a lo largo del tiempo, sus posiciones doctrinarias. Fue, precisamente, la pretensión de universalidad de las declaraciones de 1789 y 1948 la que conmovió a la *Ciudad Eterna*.

La obra, que se compone de un preámbulo y seis capítulos (curiosamente no posee un epílogo), se basa en una variada bibliografía secundaria y en fuentes primarias concernientes no solo al magisterio de la Santa Sede sino también a obras de referentes de la cultura católica. A lo largo de

---

1 Al respecto, Menozzi dialoga, entre otros, con los siguientes aportes historiográficos: Marcel Gauchet, *La Révolution des droits de l'homme* (París: Gallimard, 1989). Alfred Dufour, "Le discours et l'événement, l'émergence des droits de l'homme et le christianisme dans l'histoire occidentale", *Persona y Derecho*, no. 22 (1990): 145-158. John Witte y Johan D. van der Vyver, *Religious Human Rights in global Perspective. Religious Perspectives* (La Haya: Nijhoff, 2001). John S. Nurser, *For all Peoples and all Nations. The ecumenical Church and Human Rights* (Washington: Georgetown University Press, 2005). Alberto Melloni y Riccardo Saccenti, eds. *In the Image of God. Foundations and Objections within the Discourse of Human Dignity* (Zurich-Berlin: LIT, 2010). Daniele Lorenzini, *Dai diritti della persona ai diritti dell'uomo*. Jacques Maritain, *l'antisemitismo cattolico e la democrazia* (Brescia: Morcelliana, 2012). Pamela Slotte y Mila Halme-Tuomisaari, eds. *Revisiting the Origins of Human Rights* (Cambridge: Cambridge University Press, 2015). Gilfredo Marengo, *La nascita di un'enciclica. «Humanae Vitae» alla luce degli archivi vaticani* (Ciudad del Vaticano: Librería Editricci Vaticana, 2018). Martin Baumeister, Michael Böhnke, Marianne Heimbach-Steins y Saskia Wendel, eds. *Menschenrechte in der Katholischen Kirche* (Paderborn: Schöningh, 2018). Se muestra crítico especialmente con los siguientes aportes: Samuel Moyn, *Christian and Human Rights* (Filadelfia: University of Philadelphia Press, 2015). Valentine Zuber, *L'origine religieuse des droits de l'homme: le christianisme face aux libertés modernes* (Ginebra: Labor et fides, 2017).

sus capítulos, se ofrece un recorrido explicativo de la relación entre la Iglesia y los derechos humanos dando cuenta de las diversas miradas historiográficas sobre el objeto de estudio.

En el primer capítulo se analiza el modo en que, tras la irrupción del proceso revolucionario francés, la condena romana a las libertades modernas se expresó en una contraposición entre la tradicional concepción católica de la sociedad basada en los derechos de Dios y la pretensión de un orden contractual basado en los derechos del hombre. Se reconstruye así la conflictividad surgida hacia el interior del cuerpo eclesiástico entre quienes adherían a posturas galicanas, contribuyendo al debate en torno a la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, y quienes darían forma al ultramontanismo intransigente. La polémica acerca del origen trascendente o natural de los derechos se desplegó en el proceso revolucionario que, desde Roma, se denunciaba como contrario a los derechos de Dios. Se examina así cómo la jerarquía eclesiástica cuestionaba el propósito revolucionario de concebir los derechos naturales del hombre al margen del dogma católico que se pretendía portavoz de la ley natural. Menozzi advierte que, a pesar de la condena romana, ciertos religiosos se comprometieron con la búsqueda posibilista de una convergencia entre la cultura católica y los derechos humanos, como fue el caso del círculo católico reunido en el periódico francés *L'Avenir* o del teólogo Nicola Spedalieri, en su intento por conjugar el derecho natural de tradición tomista con el iusnaturalismo moderno atribuyéndole a la Iglesia la función de controlar la conformidad de la ley positiva con la ley natural de la que se erigía en guardiana. Por cierto, Menozzi advierte que la rigidez doctrinal, expresada a lo largo del siglo XIX en las reiteradas condenas romanas a las libertades modernas y a la posibilidad de un catolicismo liberal (*Mirari vos*, 1832; *Singularis vos*, 1834; *Nostis et nobiscum*, 1849; *Quanta Cura*, 1864), se combinó con una flexibilidad práctica para adaptarse y gestionar ciertos aspectos de la modernidad política allí donde el catolicismo era minoría.

Por su parte, el segundo capítulo aborda los intentos por “reajustar” catolicismo y derechos humanos a partir de la interpretación de la ley natural como producto de la revelación divina. Se repara, en principio, en las iniciativas de figuras como León Godard, Charles Montalembert, Félix A. Ph. Dupanloup, Henry Maret. Se advierte, sin embargo, la primacía de la visión condenatoria de las libertades modernas expresada en *La civiltà cattolica*. Pero además de reparar en el debate suscitado en la esfera pública, Menozzi analiza el modo en que León XIII elaboró, en las encíclicas *Hu-*

*manum genus* (1884), *Immortale Dei* (1885) y *Libertas* (1888), una concepción de la constitución cristiana de los Estados en clave antiliberal y antisocialista. En su magisterio se presentaba el ideal de un Estado católico a la vez que se daban muestras de pragmatismo frente a la cambiante realidad habilitando a los católicos a participar en la sociedad civil y alentando, paradójicamente, una modernización del catolicismo a través del creciente protagonismo del laicado. El autor argumenta que el papado de León XIII reconstruyó la noción de ley natural como derivada de la ley eterna diferenciándola de la tradición iusnaturalista de los derechos del hombre. Se buscaba erigir así a la ley natural como criterio organizador de la sociedad. En consonancia con la historiografía, Menozzi constata que, por entonces, la Santa Sede impulsó la defensa de los derechos en un sentido restringido al ámbito económico y social, como se expresó en la *Rerum novarum* (1891) y, luego, en la noción del “reino social de Cristo” en las que advierten connotaciones antisemitas. Por cierto, el autor repara también en las voces disonantes como las del jesuita Carlo M. Curci y en los proyectos por compatibilizar la cultura católica con la *Declaración* de 1789 como el propiciado por el Comité Católico para la Defensa del Derecho surgido a raíz del *affaire* Dreyfus.

En el capítulo tercero se aborda la postura del papado ante los totalitarismos explorando y distinguiendo los conceptos “derechos de la Iglesia”, “derechos naturales” y “derechos humanos”. Menozzi advierte que la cultura de los derechos humanos se había preservado durante el período de entreguerras no solo a causa del debate histórico a propósito de la Revolución francesa, sino también en el plano jurídico-político. En efecto, en 1929 el Institut de Droit International sancionó una *Declaración de los Derechos Internacionales del Hombre* que, sin embargo, no fue adoptada por la Sociedad de Naciones a pesar de que ésta era reiteradamente interpelada en su defensa. Ante aquella coyuntura, en la que, por cierto, Pío XI se desplazó desde una actitud favorable a los totalitarismos de derecha hacia una actitud crítica, Menozzi explica que, algunos católicos, como el escritor John Epstein, el capuchino Ingbert Naab y Jacques Maritain, efectuaron una defensa de los derechos del hombre conceptualizada en el marco trascendente de la persona en tanto creación divina conforme a la ley natural. Menozzi demuestra así que se entabló una disputa por el significado de aquellos derechos con el propósito de definir sus alcances. En efecto, en aquellos escritos se tendía a remontar los derechos humanos al magisterio de León XIII, antes que a la *Declaración* de 1789. En ese sentido, el historiador advierte que la crítica papal —aunque no explícita condena

— a los totalitarismos (en las encíclicas *Mit brennender Sorge*, 1937; *Divini Redemptoris*, 1937; *Firmissimam constantiam*, 1937) no reposaba en la defensa de los derechos humanos surgidos del proceso revolucionario, sino en el argumento de que los regímenes totalitarios constituían un desafío a la ley natural al vulnerar los derechos de la Iglesia. Por cierto, los escritos de J. Maritain pronto constituirían, al respecto, una excepción.

En el capítulo cuarto se reconstruye la postura de la Iglesia ante la *Declaración Universal* de 1948 mostrando, a la vez, los matices surgidos hacia el interior de la cultura católica. Se advierte, en principio, el ingreso de la temática de los derechos humanos en la cultura católica a través de las reflexiones de Emmanuel Mounier, J. Maritain y especialmente John Courtney Murray, quien empezaba a reflexionar sobre la legitimidad de la libertad religiosa. Al respecto, Menozzi destaca el papel de la Iglesia norteamericana y algunos organismos católicos (entre ellos Committee of Catholics for Human Rights, National Catholic Welfare Conference, Union of Catholic Women, International Federation of Christian Trade Unions) en la elaboración de la *Carta* en vistas, por cierto, de reivindicar el origen divino de los derechos humanos. No obstante, la *Declaración* no haría referencias a Dios. Si bien Pío XII no expresaría públicamente su parecer respecto de aquella, sí lo hizo la prensa católica recuperando las diferentes posturas sobre la misma, como las expresadas por J. Maritain en su apoyo en contraposición a las ideas del padre Antonio Messineo y Luc J. Lefèvre. Pero Menozzi no solo analiza las tensiones surgidas en el catolicismo tras su promulgación, sino también las dificultades originadas hacia el interior del catolicismo alrededor del proyecto de redactar una declaración católica de los derechos del hombre. Proyecto, por cierto, impulsado en el marco de las *Conversaciones Católicas Internacionales* organizadas por la Acción Católica española. El autor argumenta que las divisiones del mundo católico ante la *Carta* de 1948 se enraizaban en la polémica a propósito de la tutela de los derechos humanos y en el (des)conocimiento de la libertad religiosa.

En ese sentido, el capítulo quinto analiza la “labor de *aggiornamento*” de la Iglesia impulsada por Juan XXIII a través del Concilio Vaticano II (1962-1965) y, especialmente, con la encíclica *Pacem in terris* (1963) que reconoce los derechos humanos como un medio para contribuir a la realización de los derechos de la persona inscriptos en la ley natural. A pesar de las ambigüedades en torno a los alcances del reconocimiento de la libertad de conciencia, Menozzi advierte allí un des-

plazamiento del papado desde una primera actitud suspicaz hacia una postura optimista y constructiva. El autor reconstruye cómo a lo largo del magisterio de Juan XXIII el lenguaje de los derechos humanos ingresa en el discurso papal para denunciar el anticristianismo de los gobiernos comunistas. Se analiza también cómo Pablo VI se mostró dispuesto a colaborar con los organismos internacionales, a la vez que enfatizaba el fundamento de los derechos humanos en el compromiso ético ofrecido por la religión al reconocer el carácter sagrado de la vida humana. En efecto, el Concilio Vaticano II, admitiendo la historicidad de la Iglesia, aceptó los derechos humanos aspirando a tutelarlos conforme a la ley natural. En ese sentido, la declaración *Dignitatis Humanae* (1965), que reconoce el derecho a la libertad religiosa, reforzó el ingreso de la Iglesia a la modernidad política a la vez que, argumenta Menozzi, expuso las tensiones entre “libertad religiosa”, “igualdad religiosa” y “libertad de la Iglesia”, pues no se renunciaba a tener una posición privilegiada en los Estados. Si bien en el discurso papal persistía la diferenciación entre la expresión “derechos humanos” (forjados en la historia) y la expresión “derechos de la persona” (fundamentados en la divinidad), se abría la posibilidad de una convergencia y, por tanto, de una disputa por la tutela eclesial de los mismos como se evidenciaba en la posibilidad de reconocer derechos sexuales y reproductivos (como, por cierto, pronto lo demostró la encíclica *Humanae vitae*, 1968). De ese modo, el autor señala que se comienza a delinear una “visión eclesiocéntrica de los derechos humanos” (p. 242). El desafío mayor que se planteaba, advierte Menozzi, era pues la posibilidad de asociar aspectos de la modernidad con la doctrina católica.

En efecto, el último capítulo reconstruye tanto la convergencia del papado de Juan Pablo II con las Naciones Unidas en la defensa de la dignidad del hombre como las tensiones en torno a la aplicación concreta de los derechos humanos cada vez que, desde la Iglesia, se los dotaba de un fundamento trascendente. En ese sentido, se advierte que, luego de los primeros años de su magisterio, Juan Pablo II comienza a insistir en la primacía religiosa de la definición de aquellos. Según Menozzi, el año 1989 constituye un cambio de rumbo pues, tras el derrumbe de la URSS, se produce un desplazamiento en el discurso papal desde el predominio de la defensa de la libertad religiosa hacia un énfasis en la reivindicación del derecho a la vida ante las iniciativas de reconocer derechos sexuales y reproductivos. De este modo, Menozzi señala que el magisterio de Juan Pablo II se inició con una convergencia con los organismos internacionales de derechos humanos

y finalizó con el temor de ver en ellos una amenaza. El autor argumenta que fue con el pontificado de Benedicto XVI cuando se enfatizó que el respeto a los derechos de Dios impulsaba a la sociedad al respeto de los derechos del hombre. El fundamento de lo trascendente se cifraba, así, como garantía para la convivencia civil. En efecto, Menozzi plantea que el magisterio de Benedicto XVI recuperó el proyecto de León XIII en su defensa de la ley natural como inspiración de los derechos humanos aspirando, en última instancia, a convertir a la Iglesia en guía de la humanidad. El historiador argumenta que la disputa por la tutela de los derechos humanos conllevaba implícito un cuestionamiento a la autodeterminación de la sociedad civil. Pero, a la vez, Menozzi examina también las tensiones surgidas hacia el interior del catolicismo al momento de pensar en la aplicabilidad de las libertades modernas en el derecho canónico, dificultad que se hizo manifiesta en la encíclica *Veritatis splendor* (1993). En efecto, Menozzi advierte que, por entonces, la reflexión sobre la relación entre catolicismo y derechos humanos se planteaba, no hacia el interior de la institución eclesiástica, sino en torno de la relación entre la Iglesia y el mundo contemporáneo.

Si bien el libro no cuenta con un epílogo, el autor concluye constando que, a pesar de la voluntad de apertura de la Iglesia al mundo moderno, se evidencia una debilidad del giro conciliar ante los desafíos de la sociedad contemporánea cada vez que, desde la pretensión de la primacía de la ley natural, se mina la autonomía moral y jurídica de la sociedad civil. Quizás el autor no le haya ofrecido un epílogo al lector al ser consciente de que la relación entre la Iglesia y los derechos humanos forma parte de una historia aún abierta. Por cierto, el libro intenta aportar a la trama de aquella historia en la medida en que se propone comprender y explicar el modo en que la sociedad ha reflexionado sobre sí misma al momento de (re)conocer sus derechos.